



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 418 de 2012 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014."

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CONSORCIO C. COMPANYSERVICE FOOD NIT. 900580388-4**, constituido mediante documento privado de fecha 5 de diciembre de 2012 y representado por **GLORIA LETICIA CAMARGO MESA** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.358.112 de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 418 de 2012, previas las siguientes consideraciones a). Que el Contrato de No. 418 de 2012, se encuentra vigente b) Que mediante oficio de fecha Nueve (9) de enero de 2013 el CONTRATISTA solicitó la renuncia al Anticipo. c) Que atendiendo a los principios de libertad contractual y autonomía de las partes es procedente el presente modificatorio. e) Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de la normatividad superior es procedente emitir la presente Modificación con el fin de Modificar la forma de pago y las garantías a suscribir por parte del CONTRATISTA del contrato 418 de 2012. Por lo anterior se suscribe el presente MODIFICATORIO al contrato No. 418 de 2012 conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-** la cláusula **TERCERA** del Contrato No. 418 de 2012, quedará así: **"TERCERA Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$854.339.968.00), de acuerdo a la siguiente proyección:

	CONTRATO TOTAL	CDP. No. 4082 de 2012	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014
VALOR (INCLUYE IMPUESTOS)	\$ 854.339.968,00	\$ 5.312.100,92	\$ 411.408.707,08	\$ 437.619.160,00

El cual será cancelado de la siguiente manera: A) Se girará al contratista un valor de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto, previa presentación de las cuentas de cobro o facturas que presente el contratista con la certificación del servicio prestado -Acta de Ejecución-, suscrita por el Coordinador de la Unidad de Política Social y el Contratista. **PARÁGRAFO 1.** Para cada pago, el supervisor deberá certificar la cancelación del arrendamiento mensual correspondiente, e igualmente el pago de salarios y seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA, de acuerdo a la legislación vigente. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARÁGRAFO 3.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el

Página 1 de 2

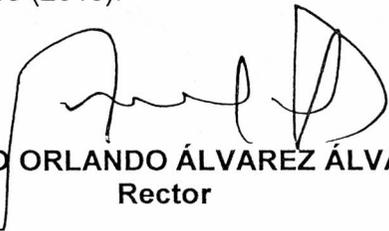

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO No. 418 de 2012 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014."

valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC." **CLAUSULA SEGUNDA.** La cláusula DECIMA SEXTA del Contrato No. 418 de 2012, quedara así "**DÉCIMA SEXTA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: a) **Cumplimiento del Contrato.** La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio.** La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. c) **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. d) **Protección de Inventarios.** Igual al valor de los bienes entregados por la UNIVERSIDAD, para asegurar la devolución de los utensilios y enseres, y con vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. Estas garantías deberán constituirse sobre pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y la Publicación en la página WEB de la Universidad. Dado en Tunja, a los Catorce (14) días del mes de Enero de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


GLORIA LETICIA CAMARGO MESA
CONSORCIO C. COMPANY SERVICE FOOD
NIT 900580388-4

 Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica